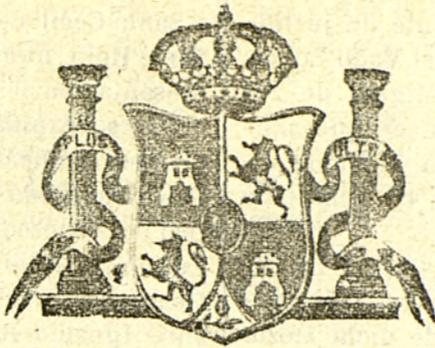


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL
 Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 400.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Segun me participa el Ilmo. Sr. Director general de Estableci-

mientos penales, se ha fugado del penal de Ocaña el recluso Rafael Perez Castro, de 28 años de edad, estatura 1'500 milímetros, pelo y cejas negros, ojos garzos, nariz regular, cara y boca regulares, barba poca, color moreno.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno.

Burgos 11 de Abril de 1885.==

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

Habiéndose acordado por la Excma. Diputacion provincial que se saquen á tercera subasta las obras de construccion de un puente y carretera provincial de Pancorbo á Cerezo de Riotiron, seccion de Cerezo á empalmar en la carretera de Pradoluengo al confin de la provincia de Logroño, tendrá lugar esta el dia 12 de Mayo próximo, á las dos de su tarde, bajo el tipo de 100.954 pesetas 93 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata, en vez de las 87.786 pesetas 90 céntimos del

presupuesto de ejecucion material, y bajo las condiciones publicadas en la Gaceta de Madrid de 21 de Julio último y en el Boletin oficial de esta provincia de 24 del mismo mes.

El remate se verificará en Madrid en la Direccion de Administracion local (Ministerio de la Gobernacion) y en esta capital en la sala de sesiones de la Comision provincial. Burgos 4 de Febrero de 1885.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

PROVINCIA DE BURGOS.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Marzo último.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	Hectólitro. Pesetas.	Hectólitro. Pesetas.	Hectólitro. Pesetas.	Hectólitro. Pesetas.	Kilógramo. Pesetas.	Kilógramo. Pesetas.	Litro. Pesetas.	Litro. Pesetas.	Litro. Pesetas.	Kilógramo. Pesetas.	Kilógramo. Pesetas.	Kilógramo. Pesetas.	Kilógramo. Pesetas.	Kilógramo. Pesetas.
Aranda de Duero.....	15'56	9'46	9'46	»	0'50	0'61	1'03	0'18	0'48	1'43	1'52	2'17	0'04	0'04
Belorado.....	14	8	9'75	»	0'75	0'68	0'98	0'30	0'66	1'20	1'20	1'30	0'08	»
Briviesca.....	15	9	10	»	1'10	0'67	1'10	0'37	»	1'15	1'15	1'50	0'05	0'04
Burgos.....	15'31	9'50	10'70	»	1'05	0'66	1'10	0'44	0'66	1'51	1'33	1'55	0'02	»
Castrogeriz.....	13'51	7'21	10'81	»	0'52	»	1'11	0'27	0'62	0'96	0'96	2'17	0'04	0'04
Lerma.....	15'31	10'12	10'81	»	0'63	0'63	1'02	0'20	0'64	1'20	1'20	1'63	0'04	0'04
Miranda de Ebro.....	16'22	9'46	13'96	11'71	1'30	0'64	1'11	0'37	0'84	1'52	1'74	1'57	0'05	0'02
Roa.....	16	8'75	8'75	»	0'50	0'75	1'50	0'15	0'45	0'84	0'84	1'64	0'04	0'04
Salas de los Infantes.....	15'18	11'96	11'50	»	0'70	0'64	1'12	0'30	0'94	1'28	0'70	1'54	0'04	0'04
Sedano.....	15'31	9'01	12'61	»	»	»	»	0'31	0'68	»	»	»	0'03	»
Villadiego.....	14'59	10'36	10'99	»	0'54	0'60	1'03	0'30	0'62	»	1'28	»	0'02	»
Villarcayo.....	16	10	12	12	1	0'75	1'08	0'40	1	1'20	1'20	2	0'05	»
<i>Totales.</i>	181'99	112'83	131'34	23'71	8'59	6'63	12'18	3'59	7'59	12'29	13'12	17'07	0'50	0'26
Precio medio general en la provincia.	15'16	9'40	10'95	11'85	0'78	0'66	1'11	0'30	0'69	1'23	1'19	1'70	0'04	0'04

		HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.
		Pesetas.	
Trigo....	— Precio máximo.	16'22	Miranda de Ebro.
	— mínimo.	13'51	Castrogeriz.
Cebada.	— máximo.	11'96	Salas de los Infantes.
	— mínimo.	7'21	Castrogeriz.

Burgos 10 de Abril de 1885.==El Gobernador, Carlos Créstar.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion extraordinaria del dia 23 de Marzo de 1885.

Abierta á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Alejandro Berdugo y asistencia de los Sres. Mallaina, Aparicio, Ebro, Pereda, y Fernandez Izquierdo, se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia, adoptándose los acuerdos siguientes:

Miraveche.—1885.—Mario Gonzalez Ruiz núm. 1, y Estanislao Estéfano Ayerti núm. 2: pendientes de justificacion.

Altable.—1885.—Julio Orive Arnaiz, núm. 1: soldado.

Ayuelas.—1884.—Antonio Santiago Gonzalez, núm. 1: exento.

Lences.—1885.—Antonio Amezaga Alonso, núm. 2: soldado útil condicional.

Bozoo.—1885.—Santiago Aguilar Alonso, núm. 3: exento, así como el núm. 5 Crispin Fontecha Sobron. Gregorio Mendoza Miranda, núm. 7: pendiente de justificacion.

1884.—Telesforo Molinuevo Ruiz, núm. 6: que comparezca á ser tallado en revision.

Condado de Treviño.—1885.—Estéban Portas Gonzalez, núm. 1: desestimada su reclamacion de haber sido incluido en cabeza de lista con arreglo al art. 24 de la ley. Saturnino Saez y Aguirre, núm. 8: pendiente de presentacion. Felipe Villareal Marquinez núm. 11 y Nicolás Aguinaco y Aberastain núm. 21: pendientes de justificacion.

1884.—Lucas Bustero y Aracola, núm. 6: pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército. Guillermo Gil Sanz, núm. 26: que comparezca á ser tallado en revision.

Reinoso.—1883.—Francisco Vilumbrales Solas, número 3: que comparezca á ser reconocido en revision.

Solduengo.—1884.—Florentino Gonzalez Huidobro, núm. 2: soldado útil condicional.

Rojas.—1884.—Vicente Arce Conde núm. 1, y Dámaso Rebollo Delgado núm. 2: sin efecto la revision.

1882.—Antonio Alonso Gomez núm. 1, y Santos Calvo Alonso número 3: sin efecto la revision.

Miranda de Ebro.—1885.—Federico Fortea Giral, núm. 14: soldado. Carlos Aune Barral núm. 18 y Felipe San Martin Cabañes núm. 20: pendientes de justificacion. Angel Madrid Vivanco, núm. 21: pendiente de presentar el certificado de existencia de su hermano Juan en el Ejército activo. Manuel Fernandez Bastida, núm. 22: soldado. Juan Climaco Aldama, núm. 24: que el Ayuntamiento instruya contra él el oportuno expediente

de prófugo. Manuel Agudo Herrano, núm. 27: pendiente de justificar los auxilios que presta á su madre. Martin Ramirez Llorente, núm. 29: pendiente de justificacion. Bonifacio del Vado Lopez, núm. 33: exento. Miguel de los Santos Cillero, núm. 40: que comparezca á ser tallado. Manuel Guinea Gonzalez, núm. 45: pendiente de justificacion.

1884.—Feliciano Ugarte Larraniaga, núm. 5: que el Alcalde remita la fe de óbito de dicho mozo.

1883.—Antonio Diez Zumendo, núm. 1: que comparezca á ser reconocido, así como Toribio Fernandez Bastida, núm. 3. Victoriano de la Cruz, núm. 15: que se expida certificacion de defuncion por el Juzgado municipal. Victoriano Grijales Vega núm. 19 y Telesforo Pascual Diez núm. 23: que comparezcan á ser reconocidos.

1882.—Federico Gomez Cadiñano núm. 5, y José Medina Martinez núm. 10: que comparezcan á ser reconocidos en revision.

Quintanillabon.—1885.—Pedro Martinez y Martinez núm. 1 y Céferino Oñate Santillan núm. 2: soldados.

Terminon.—1885.—Marcelino Saiz Bárcena, núm. 1: exento.

Montañana.—1885.—Robustiano Marin Solas, núm. 2: exento.

La Puebla de Arganzon.—1885.—Vicente Garcia Mardones número 4 y Nicasio Echaurren Usategui núm. 5: pendientes de presentar el certificado de existencia de su hermano.

Bugedo.—1885.—Rufino Presa Garoña, núm. 4: soldado.

Añastro.—1885.—Felipe Laidalga Ulibarri, núm. 2: recluta del art. 88 de la ley. Desestimada como extemporánea la alegacion que hace en este acto el padre del mozo núm. 4 Cornelio Lopez, quinto del cupo de Quintanilla San Garcia para el reemplazo del año actual.

1883.—Eduardo Hermosilla Saez, núm. 2: que comparezca á ser tallado en revision.

Ameyugo.—1885.—Santiago Orive Colina núm. 1 y Máximo Campo Garoña núm. 2: exentos.

Santa Gadea del Cid.—1885.—Lucas Ortiz Izarra, núm. 2: exento.

Pancorbo.—1885.—Angel Fernandez España, núm. 3: exento. Nicolás Ortiz Orbañanos, núm. 8: pendiente de presentar el certificado de existencia de su hermano en el Ejército activo. Nazario Garcia Latorre Ugarte, núm. 1: exento.

Encío.—1885.—Fernando Martinez Garastacho, núm. 3: pendiente de justificacion.

Santa María Rivarredonda.—1884.—Francisco Busto Gonzalez, núm. 3: que comparezca á ser tallado en revision.

Salas de Bureba.—1885.—Ildefonso Rodriguez Martinez, núm. 2: pendiente de justificacion. Eugenio Gomez Ocina núm. 1 y Acisclo

Alonso Salcedo núm. 5: exentos.

1883.—Raimundo Nuñez Villanueva, núm. 3: que comparezca á ser reconocido en revision.

Santa Cecilia.—1885.—Ildefonso Tomé Rojo, núm. 1: pendiente de presentacion.

Que se expidan los correspondientes certificados de libertad por haber redimido su suerte á metálico á los mozos Bartolomé Tudanca Tamayo núm. 2 por el cupo de Hermosilla del reemplazo de este año, Ignacio Rodriguez Martinez núm. 1 por el de Moradillo de Sedano del reemplazo del año último, Pedro Anton de las Heras núm. 23 por el cupo de Lerma, Francisco Puerta Quintana núm. 3 por el de Monasterio de Rodilla, Julian Revuelta Lopez núm. 7 por el de Covarrubias, Juan Arnaiz Fernandez núm. 4 por el de Quintanaelez, Cécilio Quintana Zuñeda núm. 1 por el de Reinoso, Faustino Calvo Gallarza y Juan Ortiz Gomez números 2 y 23 por el de Miranda de Ebro, Serafin Ortiz Barron número 1 por el de Bozoo, Valentin Gonzalez Santos núm. 3 por el de Iglesias, y Clemente Arlanzon Alonso núm. 3 por el de Madrigalejo, todos del reemplazo de este año.

Con lo que se levantó la sesion siendo las nueve de la noche.

Burgos 23 de Marzo de 1885.—El Vicepresidente, Alejandro Berdugo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DIRECCION GENERAL

DE RENTAS ESTANCADAS.

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general, con fecha 8 del actual, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.:—Visto el expediente instruido en esa Direccion general sobre la necesidad de dictar una disposicion que impida á los Administradores subalternos del ramo asegurar los efectos confiados á su custodia:

Resultando de las diligencias incoadas á consecuencia del incendio ocurrido en 19 de Marzo de 1881 en la Administracion subalterna de Tordesillas, provincia de Valladolid, que los efectos custodiados en la misma se hallaban asegurados por la sociedad titulada *El Águila*, y que resuelto el expediente por Real orden de 1.º de Marzo de 1884, se acordó, entre otros particulares, la adopcion de una medida de carácter general que evite los abusos que con ocasion de estos contratos pudieran cometerse:

Considerando que la única ventaja que habria de reportar el se-

guro sería la de que el Estado, mediante una pequeña prima, se indemnizase de las pérdidas causadas; pero que teniendo en cuenta los inconvenientes que ofrece el seguro, dicho beneficio quedaría anulado ó menoscabado en gran parte:

Considerando que de asegurarse las existencias de las Administraciones subalternas no habría razon para dejar de hacer lo propio, cuando menos, con las de los almacenes de las capitales; y siendo muy considerable el valor de los efectos estancados en dichas dependencias, resultaría que el Estado tendría que pagar en concepto de primas, enormes cantidades, que tal vez no compensarían las indemnizaciones que abonasen las Compañías por los siniestros, viniendo de esta manera á gravarse el presupuesto con un gasto de carácter permanente, que ni puede calificarse de reproductivo, ni satisface una necesidad verdadera de los intereses públicos; y

Considerando que no siendo de la competencia de la Administracion prejuzgar la validez ó eficacia de dichos contratos, debe limitarse solo á impedir que se celebren para evitar los abusos que á la sombra de aquellos pudieran cometerse, y que la simple prohibicion, si no va acompañada de alguna sancion penal para los funcionarios que infringieren en lo sucesivo dicho precepto, podría este eludirse con facilidad;

El Rey (q. D. g.), de conformidad con el parecer de la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido disponer:

1.º Que se prohíba á los Administradores-Depositarios y Subalternos de Rentas Estancadas, así como á los demás funcionarios dependientes de este Ministerio, celebrar contratos para asegurar de incendios y otros siniestros los efectos estancados.

2.º Que los contratos que de dicha clase hayan celebrado antes de la publicacion de esta Real orden aquellos empleados sin autorizacion de este Ministerio, no obligan á la Administracion, pero se dejan á salvo los derechos que por dichos contratos tengan adquiridos los funcionarios que los concertaren y hayan reclamado á las empresas ó particulares contratantes la correspondiente indemnizacion por causa de siniestro.

3.º Que los aseguradores quedan obligados, bajo la multa de 500 pesetas, á dar aviso á la Administracion de toda indemnizacion que otorguen á los asegurados ocho dias antes de verificar el pago.

4.º Que los funcionarios que infringieren la prohibicion contenida en la regla 1.ª que antecede, perderán sus destinos; y

5.º Que la presente Real dispo-

sición se publique en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, esperando se sirva acusar recibo de la presente circular.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1885.
—G. Vicuña.—Sr. Delegado de Hacienda en la provincia de.....

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Belorado.

Benito Vigalondo y Orruño, Secretario del Juzgado de instrucción de esta villa de Belorado,

Doy fe: que en el expediente de ejecución de sentencia que en este Juzgado se instruye, procedente de la causa de que se hará mención, se halla la requisitoria del tenor siguiente: —D. Manuel del Valle, Juez de instrucción de esta villa de Belorado y su partido, por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Teodora García (a) la Cagarrina, de color moreno, con una cicatriz en la frente, y cuyo segundo apellido se ignora, vecina que ha sido de esta villa, de unos 44 años de edad, casada, pordiosera, y de ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de otra requisitoria igual á esta en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de hacerla saber en el expediente de ejecución de sentencia de su razón la declarada firme en la causa seguida contra Santiago Prado Sagredo (a) el Chocho, natural de Cerezo de Riotiron, sobre lesiones á dicha Teodora, y con el objeto además de que sufra cinco días de arresto menor y reprensión como autora de una falta, bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de la indicada Teodora García á este Juzgado, caso de ser habida.

Dado en Belorado á 6 de Abril de 1885.—Manuel del Valle.—Por su mandado, Benito Vigalondo.

La requisitoria preinserta corresponde con su original, á que me remito. Y para que tenga lugar su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo el presente en Belorado á 6 de Abril de 1885.—Benito Vigalondo.

Miranda de Ebro.

D. José Larrumbide é Iriondo, Juez de instrucción del partido de Miranda de Ebro,

Hago saber: que el día 30 del actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Haro la venta en pública subasta de los bienes embargados á Cristina Baraona Montejo en la causa criminal que en este Juzgado se la ha seguido sobre muerte de José Piñol y lesiones á otros seis vecinos de La Puebla de Arganzon, y cuyos bienes, radicantes todos en jurisdicción de Foncea, y su tasación son los siguientes:

1.º Una viña ó sea heredad viña, de 5 cuartos de obrero, equivalentes á 6 áreas 55 centiáreas, en el término donde llaman Irueñas, linda N. de D.ª Micaela Ruiz, E. Fidel Villate, y O. Eugenio Baraona, tasada en 34 pesetas.

2.º Una heredad, de 4 celemines y medio, equivalente á 7 áreas y 85 centiáreas, en Carraprado, linda por E. otra de Eugenio Baraona, S. arroyo, y O. de Gregorio Cereceda, en 32 pesetas.

3.º Otra heredad en Tarribarre, de cabida de 3 celemines, linda N. otra de Antonio Urrecho, E. de Prudencio Baraona, S. de Mariano Villate, y O. de Andrés Gutierrez, en 30 pesetas.

4.º Otra heredad, de 2 celemines, equivalente á 3 áreas y 49 centiáreas, en el Valle, linda N. de Gregorio Herran, E. de Eleuterio Castillo, S. de D.ª Maria Angulo, y O. camino, en 16 pesetas.

5.º Otra heredad, de 3 celemines, equivalente á 5 áreas 24 centiáreas, en Sajuela, linda N. otra de Andrea Lopez, E. de Fidel Villate, S. arroyo, y O. de Gregorio Hernaez, en 22 pesetas.

6.º Otra de 6 celemines, equivalentes á 10 áreas y 48 centiáreas, en Prado-Altable, linda N. camino, E. de D. Pascual Olarte, S. de D.ª Micaela Ruiz, y O. de D. Manuel Angulo, en 30 pesetas.

7.º Otra de 7 celemines y medio, equivalentes á 13 áreas y 9 centiáreas, en la Loma, linda N. otra de Sotero Baraona, E. de D. Pascual Olarte, S. de Eugenio Baraona, y O. de D.ª Micaela Ruiz, en 28 pesetas.

8.º Otra de 4 celemines, equivalentes á 6 áreas y 98 centiáreas, en Traslatorre, linda N. otra de D. Ricardo Angulo, E. de Fermin Baraona, S. de Estéban Hernani, y O. de Eugenio Baraona, en 20 pesetas.

9.º La cuarta parte de la tercera de una casa y pajar, sitos en la calle de Tras las Huertas, número 26, de dicha villa de Foncea, ó lo que es lo mismo una dozava parte, que todo linda por derecha con casa de Maria Ameyugo, por

frente entrada y dicha calle, en 30 pesetas.

10. Nueve celemines de trigo, en 6 pesetas.

11. Una fanega y 6 celemines de la misma especie, en 12 pesetas.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto para los que deseen interesarse en la subasta, advirtiéndoles que no se han presentado los títulos de dichas fincas y que será de cuenta de los compradores suplir la falta de ellos, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

Dado en Miranda de Ebro á 1.º de Abril de 1885.—José Larrumbide.—Por mandado de S. Sría., Pedro Nieva.

D. José Larrumbide é Iriondo, Juez de primera instancia de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: que el día 4 del próximo mes de Mayo á las once de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes embargados á los herederos de Bonifacia Busto y Délica, vecina que fué de Pancorbo, para hacer pago á Bernardo Gonzalez Diez, vecino de Cubo, de 500 pesetas de principal, réditos y costas, procedentes de préstamo, y cuyos bienes, radicantes todos en jurisdicción de dicho Pancorbo, y su tasación son los siguientes:

1.ª Una heredad do llaman Valyerro, de 3 fanegas, ó sean 63 áreas, que linda N. la de Diego Busto, E. de Manuel Garcia del Rio, S. de Julian Monterrubio, y O. de D. Julian Ramon Angulo, tasada en 300 pesetas.

2.ª Otra en Prado-Altable, de 1 fanega, ó sea 21 áreas, linda N. camino real, E. de herederos de Atanasio Lopez, S. otra de Tomás Cantera, y O. de herederos de Juana Grisaleña, en 150 pesetas.

3.ª Otra en Matas de Carreras, de 1 fanega, ó sea 21 áreas, linda N. camino, E. heredad de Miguel Hermosilla, S. de Ildelfonso Guinea, y O. de Francisco Abellanosa, en 150 pesetas.

4.ª Otra en Sagredo, de 6 celemines, ó sean 10 áreas 50 centiáreas, linda N. de Gregorio Varona, E. camino real, S. de Pascual Arciniaga, y O. camino de servidumbre, en 50 pesetas.

5.ª Otra en Ontoria, de 6 celemines, ó sean 10 áreas 50 centiáreas, linda N. de Ildelfonso Cuellar, E. el rio, S. y O. de herederos de Venancio Illana, en 50 pesetas.

6.ª Otra en las Quemadas, de fanega y media, ó sean 31 áreas 50 centiáreas, linda N. de Tomás Loyo, E. de herederos de Ignacio

Busto, S. de Marcelino España, y O. de Ambrosio Ortiz, en 75 pesetas.

7.ª Otra en Umanente, de 21 áreas, linda N. camino del pago, S. monte del comun, E. tierra de Margarita Villarias, y O. de Pablo Morquecho, en 75 pesetas.

8.ª Otra en Valdecilla, de 31 áreas, linda N. y E. de Maria Salazar, S. de Rafael Morquecho, y O. de Julian Plágaro, en 150 pesetas.

Lo que se hace saber al público por medio del presente edicto para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, advirtiéndose que no existen títulos de las fincas mencionadas, y que será obligación del rematante verificar la inscripción omitida antes de que se le otorgue la escritura, cuyos gastos serán de cuenta de los ejecutados; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

Dado en Miranda de Ebro á 7 de Abril de 1885.—José Larrumbide.—Por mandado de S. Sría., Pedro Nieva.

Lerma.

D. Deogracias Gil de la Cuesta, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido,

Hago saber: que en los autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen á instancia del Procurador D. Ignacio Pablos, en nombre de D. Juan Marron Barbadillo contra D. Pedro Barbadillo, los dos vecinos de Covarrubias, sobre pago de la cantidad de 6837 pesetas y 75 céntimos que le adeuda en virtud de escritura fecha 13 de Agosto de 1876, réditos y costas, le fueron embargados y se han tasado los bienes siguientes, radicantes los raices en jurisdicción de Covarrubias.

Bienes muebles.

Una cómoda de madera de peral pintada, tasada en 25 pesetas.

Otra cómoda de pino, en 10 pesetas.

Una mesa redonda con su cubierta y tapete, en 5 pesetas.

Un sofá de junco de cuatro asientos en buen uso, en 10 pesetas.

Un reloj inútil con su caja, en 10 pesetas.

Seis sillas de junco en buen uso, á peseta una, 6 pesetas.

Un catre de pino pintado, en 5 pesetas.

Bienes raices.

1.ª Una tierra en el Prado Redondo, de 8 celemines de sembradura, de primera calidad, ó sean 12 áreas, lindante al N. con tierra de Pedro Hortiguëla, O. con tierra de Francisco Juarros, P. otra de

Nicolás Marron, y M. camino, tasada en 720 pesetas.

2.^a Otra do llaman la Tahona, de 7 celemines de sembradura, de primera calidad, ó sean 10 áreas 50 centiáreas, lindante al N. con tierra de Manuel Arribas, O. con tierra de Vicente Gete, P. con otra de Santos Garcia, y M. con tierra de Vicenta Rojas, en 245 pesetas.

3.^a Otra en Prado Nogal, de 10 celemines de sembradura, de segunda calidad, ó sean 25 áreas, lindante al N. con tierra de Senen de Marcos, O. con camino de Redonda, P. con ribera del rio Arlanza, y M. con tierra de Domingo Barbadillo, en 400 pesetas.

4.^a Otra en dicho término, de 1 celemin de sembradura, ó sean 2 áreas, lindante al N. con tierra de Domingo Barbadillo, O. con camino de Redonda, P. con ribera del rio Arlanza, y Mediodia con tierra de Senen de Marcos, en 40 pesetas.

5.^a Otra en la Varga, de 8 celemines de sembradura, de segunda calidad, ó sean 16 áreas, lindante al N. con camino de Redonda, O. con tierra de Miguel Tejada, P. con tierra de Domingo Santa Maria, y M. con otra de Domingo Barbadillo, en 310 pesetas.

6.^a Un huerto en las Escabas, cercado de piedra, de un celemin de sembradura, de segunda calidad, ó sean 2 áreas, lindante al N. con huerto de herederos de Valentin Juarros, O. con huerto de Maria Revuelta, P. y M. con otro de herederos de Doña Felician Santa Maria, en 187'50 pesetas.

7.^a Una viña do llaman el Enderrío, de 6 cuartas de cavadura, ó sean 600 cepas, que ocupan una extension de 24 áreas, lindante al N. con viña de Hipólito de Marcos, O. con viña de D. Clemente Marron, P. con camino de Redonda, y M. con viña de Domingo Barbadillo, en 675 pesetas.

8.^a Otra en la Borrega, de 4 cuartas de cavadura, ó sean 400 cepas, que ocupan una extension de 16 áreas, lindante al N. con viña de D. Clemente Marron, O. otra de Domingo Juarros, P. otra de herederos de D. Victor Ruiz Angulo, y M. con viña de D. Pablo Gonzalez, en 340 pesetas.

9.^a Otra en dicho término, de tres cuartas de cavadura, ó sean 300 cepas, en una extension de 12 áreas, lindante al N. con viña de D. Clemente Marron, O. otra de D. Pedro Barbadillo, P. otra de Isidoro Vega, y M. otra de D. Santos Cecilia, vecino de Burgos, en 270 pesetas.

10. Otra en Santa Eugenia, de cuarta y media de cavadura, ó sean 150 cepas, en una extension de 6 áreas, lindante al N. con viña de D. Clemente Marron, O. otra de Roque Lopez, P. viña de Domingo Martin, y M. otra de Francisco Juarros, en 105 pesetas.

11. Otra en dicho término, de 2 cuartas y media de cavadura, ó sean 250 cepas, en una extension de 10 áreas, lindante al N. con viña de D.^a Bárbara Marron, O. otra de Domingo Martin, P. otra de Roque Lopez, y M. otra de José Araus Beltran, en 175 pesetas.

12. Otra en la Angostura, de 2 cuartas de cavadura, ó sean 200 cepas, en una extension de 8 áreas, lindante al N. con viña de D. Santos Cecilia, O. con senda de servidumbre, P. y M. con viña de Martin Lopez, en 145 pesetas.

13. Una tenada con su corral, señalada con el núm. 8 en la calle de la Catropea, lindante derecha entrando con tenada de Julian Suviñas, izquierda con casa de Esteban Moreno, espalda con calle de las Arrevueltas, y delantera con dicha calle de la Catropea; mide 18 pies de línea, ó sean 4 metros 180 milímetros, y 80 de fondo, ó sean 22 metros 50 milímetros, construida de piedra y adobe y compuesta de un piso cubierto, en 500 pesetas.

14. Una tierra do llaman la Nebreda ó encima de las Eras, de 9 celemines antes, hoy de 12 celemines, de segunda calidad, ó sean 24 áreas, lindante al N. y M. con tierra de Anastasio Revilla, O. otra de herederos de Manuel Juarros, y P. con senda de servidumbre, en 840 pesetas.

15. Otra tierra do llaman la Carrera, de 2 celemines de sembradura, de tercera calidad, ó sean 5 áreas, antes fué majuelo parra, de 3 cuartejones, lindante al N. con camino de Arlanza, O. hoy con tierra de Francisco Lopez, antes de Bonifacio Sancho, P. antes con tierra de Manuel Sanz, hoy de Deogracias Nuñez, y M. con senda ó calleja, en 50 pesetas.

16. Una viña en Valdecinero, de 3 cuartas de cavadura, con un erial, ó sean 12 áreas 96 centiáreas, lindante al N. hoy con viña de Justo, antes Fausto Martinez, que fué de Lucas Martinez, O. con viña de Juan Juarros, P. otra de Miguel Juarros, y M. con viña de D. Agustín Barbadillo, antes de D.^a Felician Santa Maria; en 120 pesetas.

17. Otra viña do llaman la Borrega, de 2 cuartas de cavadura, ó sean 8 áreas 64 centiáreas, lindante al N. con viña de Gregorio Cano, O. antes con viña de Francisco Ortiz, hoy de Juan Juarros, P. antes con viña de Juan Lopez, hoy de Domingo Barbadillo, y M. antes con viña de Francisco Marron, hoy de D. Leon Gonzalez, en 190 pesetas.

18. Otra viña en dicho término, de 300 cepas, ó sean 12 cuartejones, igual á 12 áreas, lindante al N. antes con viña de José Castro, hoy de Gregorio Cano, O. y P. con viña de D. Pedro Barbadillo, y M. con viña del mismo y D. Leon Gonzalez, en 270 pesetas.

19. Otra viña en San Blas, de dos cuartas de cavadura, ó sean 8 áreas 64 centiáreas, lindante al N. con viña de herederos de Fernando Villalva, O. antes con viña de Francisco Javier, hoy de sus herederos, P. con viña de Francisco Juarros, y M. con ribera del rio Arlanza, en 150 pesetas.

20. Otra en dicho término, de cuarta y media de cavadura, ó sean 6 áreas 48 centiáreas, lindante al N. con viña de herederos de Fernando Villalva, O. con viña de D. Pedro Barbadillo, P. con ribera del rio Arlanza, y M. con viña de Prudencio Gonzalez, en 102 pesetas.

21. Una casa sita en la calle de Santo Tomás, señalada con el número 4, lindante por derecha entrando con casa de D. Juan Dominguez, izquierda otra de D.^a Bárbara Marron, espalda con corral de Fernando Ibañez, y delantera con dicha calle; mide 18 pies de línea, ó sean 5 metros 16 milímetros, y de fondo 39 pies, ó sean 10 metros 800 milímetros, compuesta de piso bajo y segundo, y en ella una bodega con 696 cántaras de envás, ó sean 7.000 litros, repartidas en varias cubas enarcanadas de hierro, tasada con la bodega y envás en 1500 pesetas.

Cuyos bienes se anuncian en subasta para el dia 25 de Abril próximo venidero y hora de las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado y del municipal de Covarrubias, admitiéndose postura por las dos terceras partes de la tasacion, reservándose este Juzgado aprobar la subasta que fuere mas ventajosa. Se advierte que no se han presentado los títulos de dominio de las fincas ni reclamándose del registro de la propiedad certificacion de las cargas á que se hallen afectas, de lo cual se ha prescindido á instancia de la parte ejecutante.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, debiendo tener presente que el que desee tomar parte en la subasta ha de consignar previamente el 10 por 100 del valor de los bienes que intente subastar, segun se dispone en el artículo 1500 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Lerma á 31 de Marzo de 1885.—Deogracias Gil de la Cuesta.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Santivañez Zarzaguda.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado á igual número de contribuyentes que representan todas las clases de la poblacion, ha acordado que los artículos de consumo que se han de expender en la misma durante el próximo año económico de 1885-86 sean rematados el

del vino y carnes á la venta libre, y el del aguardiente y aceites á la exclusiva, en pública subasta en la casa consistorial en los dias 16 y 26 del corriente mes y hora de las cinco de su tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndose que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran la cantidad del cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Lo que se hace saber al público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en las subastas.

Santivañez Zarzaguda 5 de Abril de 1885. — El Alcalde, Sebastian Celada.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cardeñuela Riopico para los dias 19 y 26 del corriente respecto del vino, aguardiente y aceite.

Y el de Quintanilla del Coco para los dias 19 y 26, de diez á doce de la mañana, respecto de los artículos de consumo á la libre venta bajo el tipo de 2012'09 pesetas, y los de cereales bajo el de 491'02 pesetas.

ANUNCIOS PARTICULARES.

EL SOL Y EL ÁGUILA.

COMPAÑÍAS DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

Mediante los poderes generales que estas Compañías han otorgado á la titulada *La Union y El Fénix Español*, á partir de 1.º de Abril del corriente año 1885, queda esta encargada de la administracion de todos los seguros que aquellas tienen contratados en España, hasta la expiracion de los mismos. Por virtud del indicado poder, *la Union y El Fénix Español* obrará por cuenta y en representacion de dichas Compañías en todos los actos que se originen desde la citada fecha.

En su consecuencia, los asegurados de *El Sol* y de *El Águila* en esta provincia deberán dirigirse á D. Próspero Gallardo, Subdirector de *La Union y El Fénix Español*, calle de Vitoria, número 16, 2.º, Burgos.

Ventorro en arriendo.

Se arrienda el segundo Ventorro, camino de Quintanadueñas, titulado el Encuentro.

Para las condiciones dirigirse á casa del dueño, Huerto del Rey, núm. 26, entresuelo, derecha.

Se desea cambiar unas fincas radicantes en esta provincia (pueblo de Alvillos) por otras que radiquen en la de Santander; su importe 6000 pesetas próximamente. Dará razon en Burgos D. Sebastian Miegimolle, Procurador, Huerto del Rey, 12 y 14, 2.º derecha.